



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	540
Fecha:	17/09/2025

RESOLUCIÓN.-

REFERENCIA:

Plan	2025/000286	CONVENIO UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCIA, SEDE ANTONIO MACHADO DE BAEZA. ACTIVIDADES CULTURALES					
B.O.P./CONV						Número	
Subvención		2025/002743	CONVENIO UNIVERSIDAD INTERNAC ANDALUCIA SEDE ANTONIO MACHADO BAEZA.ACTIV CULTUR				
Año	2025	Solicitado	7.140 Euros	Concedido	7.140 Euros	Gasto a acreditar	142.096'78 Euros
Solicitante		Q-7350007-F	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCIA BAEZA SEDE ANTONIO MACHADO				
Informe				Propuesta			Acuer./Resol.
Financiación							
Partida			Descripción				Importe
2025.610.3340.45102			CONVENIO UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA,SEDE ANTONIO MACHADO DE BAEZA.ACTIVIDADES CULTURALES				7.140

Visto el informe emitido por el Director del Área de fecha sobre concesión de subvención a UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCIA SEDE ANTONIO MACHADO para sufragar el gasto originado con motivo de la realización de “CONVENIO UNIVERSIDAD INTERNAC ANDALUCIA SEDE ANTONIO MACHADO BAEZA.ACTIV CULTUR”, así como los informes preceptivos emitidos por la Intervención Provincial y por el Servicio de Información Ciudadana, incorporados al expediente.

Vista la memoria justificativa del convenio de colaboración de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Considerando que de conformidad con lo previsto en el artículo 38.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2025, el presente convenio se encuentra incluido en el Plan Estratégico de subvenciones del Área de Cultura y Deportes, publicado en el BOP número 62 de 1 de abril de 2025 y modificado por la Resolución número 338 de fecha 16 de abril, de rectificación de error material.

Atendiendo a que la Universidad Internacional de Andalucía, sede Antonio Machado de Baeza cumple los requisitos establecidos en el artículo 38 apartados 11 y 15 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto para obtener la condición de beneficiario, estando los requisitos para obtener dicha condición acreditados en el expediente y existiendo crédito adecuado y suficiente para atender el gasto que supone la concesión de la subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.610.3340.45102.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1 f) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/fUShqoTi9VRXLAQObfjA==					
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)			FECHA Y HORA	17/09/2025 20:16:50
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES			FECHA Y HORA	28/07/2025 14:10:30
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	fUShqoTi9VRXLAQObfjA==	WD014QUB	PÁGINA	1/16
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	540
Fecha:	17/09/2025

aprueba el Texto Refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de Abril y las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2025.

Visto que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma, y

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1 f) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de Abril y las Bases de Ejecución del Presupuesto para el 2025.

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración de referencia con la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCIA SEDE ANTONIO MACHADO para el presente ejercicio, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA, SEDE ANTONIO MACHADO DE BAEZA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL EJERCICIO 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, en virtud del nombramiento efectuado en la Sesión Constitutiva de dicha Corporación, de fecha 4 de julio de 2023 y de la representación que ostenta según el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, CIF núm. P-2300000-C, y domicilio en la plaza San Francisco, 2 de Jaén.

Y de otra parte, D. José Ignacio García Pérez, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad Internacional de Andalucía, actuando en nombre de la misma en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 207/2023, de 29 de agosto (BOJA nº 169, de 4 de septiembre de 2023) en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el artículo 16 del Texto Refundido de la Ley de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, y el artículo 29

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/fUShqoTti9VRXLAQObfjA==			
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	17/09/2025 20:16:50
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	28/07/2025 14:10:30
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	fUShqoTti9VRXLAQObfjA==	WD014QUB
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	540
Fecha:	17/09/2025

de los Estatutos de la mencionada Universidad, aprobados por el Decreto 236/2011, de 12 de julio; provista de NIF Q7350007F y con domicilio en Monasterio Santa María de las Cuevas, C/ Américo Vespucio nº 2. Isla de La Cartuja, 41092 Sevilla.

Ambas partes, que actúan en nombre y representación de la instituciones que presiden, tienen y así lo acreditan, capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, y en su virtud

EXPONEN

I

Que en virtud del artículo 31 de de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a la Diputación Provincial de Jaén le corresponde el gobierno y la administración autónoma de la provincia y posee personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

II

Que el Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén incluye entre sus competencias el fomento y promoción cultural de la provincia, dentro de esta línea de incentivación se valora especialmente aquellos eventos culturales que tienen una clara repercusión en el ámbito provincial.

III

Que la Universidad Internacional de Andalucía, Sede Antonio Machado de Baeza, es un ente Institucional con personalidad jurídica, que desarrolla sus funciones con autonomía y coordinación con otras instituciones, cuyos objetivos entre otros son: la creación artística, la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura y la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria.

IV

Que entre las dos instituciones existe coincidencia de intereses en numerosos temas y aspectos que posibilitan, desde la coordinación, un mayor beneficio y desarrollo de la provincia de Jaén, teniendo sus acciones conjuntas una notable repercusión en ambas Instituciones y en los colectivos que representan.

V

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/rUShqoTi9VRXLAQObfjA==			
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	17/09/2025 20:16:50
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	28/07/2025 14:10:30
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	rUShqoTi9VRXLAQObfjA==	WD014QUB
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	540
Fecha:	17/09/2025

Que la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Cultura y Deportes, incluye entre sus competencias el fomento y promoción económica, cultural y deportiva de la provincia, dentro de esta línea de incentivación, se valora especialmente aquellos eventos culturales y deportivos que tienen una clara repercusión económica en la provincia. Estas competencias las viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, no constando que con la actuación objeto de este convenio, se incurra en supuesto de duplicidad o ejecución simultánea del mismo servicio, contando con financiación a tal efecto.

VI

Que la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley (en adelante RLGS) y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el presente año (en adelante BEP), determinan que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Diputación Provincial, cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados en el estado de gastos, ya sea inicialmente o mediante modificación presupuestaria aprobada por acuerdo de Pleno.

VII

Que por Resolución número 202, de 26 de marzo de 2025, suscrita por la Diputada Delegada del Área de Cultura y Deportes, D^a. María África Colomo Jiménez, y modificada por la Resolución número 338, de 16 de abril, de rectificación de error, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, ejercicio 2025, publicado en el B.O.P. de Jaén número 62, de fecha 1 de abril.

VIII

Que en concordancia con la citada línea de incentivación se recibe propuesta de la Universidad Internacional de Andalucía sede Antonio Machado de Baeza, para colaborar financieramente en la programación de actividades culturales enmarcadas dentro de los cursos de verano a realizar durante el presente ejercicio.

IX

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/fUShqoTi9VRXLAQObfjA==			
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	17/09/2025 20:16:50
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	28/07/2025 14:10:30
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	fUShqoTi9VRXLAQObfjA==	WD014QUB
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	540
Fecha:	17/09/2025

Que el presente convenio se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la LGS, en el RLGS y en las BEP.

Por todo ello, y de conformidad con cuanto antecede, la Diputación Provincial de Jaén y la Universidad Internacional de Andalucía, Sede Antonio Machado de Baeza, acuerdan concertar el presente convenio sobre la base de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de este Convenio la regulación de las bases de concesión de la subvención nominativa destinada a fomentar la organización y desarrollo de actividades culturales programadas para el presente ejercicio por la Universidad Internacional de Andalucía a llevar a cabo en la Sede Antonio Machado, de Baeza.

SEGUNDA.- CUANTÍA Y APORTACIONES ECONÓMICAS

El presupuesto para la organización y desarrollo de actividades culturales programadas para el presente ejercicio por la Universidad Internacional de Andalucía a llevar a cabo en la Sede Antonio Machado de Baeza asciende a 142.096,78 €.

Para el desarrollo del presente Convenio, la Diputación Provincial de Jaén aportará una cantidad máxima de 7.140,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.610.3340.45102, denominada “Convenio con Universidad Internacional de Andalucía Sede Antonio Machado de Baeza. Actividades Culturales” y que representa el 5,03 % del importe total del Convenio.

El Plan Financiero, que comprende con detalle los distintos gastos a realizar y las previsiones de financiación, se desglosa como se refleja a continuación:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
-----------------------------------	-------	-------------------------------------	-------

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/fUShqoTi9VRXLAQObfjA==			
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	17/09/2025 20:16:50
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	28/07/2025 14:10:30
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	fUShqoTi9VRXLAQObfjA==	WD014QUB
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	540
Fecha:	17/09/2025

ESCUELA DE DANZA	30.655,78 €	Diputación Provincial Jaén	7.140,00 €
UNIA ESCENA	7.139,00 €	Aportación solicitante	134.956,78€
CULTURA ABIERTA	24.442,00 €		
CONTRATO ORGANIZACIÓN	79.860,00 €		
TOTAL GASTOS	142.096,78 €	TOTAL INGRESOS	142.096,78 €

Las cuantías consignadas en cada uno de los conceptos que lo configuran tiene carácter estimativo, si bien las variaciones que entre los mismos puedan producirse, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento, no podrá exceder el 10% del total de la subvención.

En el supuesto de que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al establecido, la aportación de la Diputación Provincial de Jaén se reducirá de forma directamente proporcional al porcentaje establecido como aportación.

TERCERA.- COMPETENCIAS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) La Diputación Provincial de Jaén se compromete a realizar la aportación económica estipulada en la cláusula segunda del presente convenio, atendiendo a lo recogido en las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén, según lo dispuesto en la cláusula séptima del presente Convenio, es decir, previa justificación por el beneficiario.

b) La UNIA, en su condición de institución beneficiaria con de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Organizar y supervisar el evento en todas sus fases.
2. Realizar los oportunos trabajos de negociación y captación de los grupos participantes en la edición 2025, así como sufragar los gastos originados en el desarrollo de dichas actividades.
3. Justificar la presente subvención según lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para 2025.
4. La UNIA, con anterioridad a la firma del convenio habrá de aportar la siguiente documentación:

- Programa detallado de la actividad cultural a realizar, valorado de forma pormenorizada.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/fUShqoTi9VRXLAQObfjA==			
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	17/09/2025 20:16:50
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	28/07/2025 14:10:30
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	fUShqoTi9VRXLAQObfjA==	WD014QUB
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	540
Fecha:	17/09/2025

- El Plan financiero, que comprenderá la totalidad del gasto a realizar y las previsiones de financiación de dicho gasto con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosados por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto.

- Acreditación de haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas de la Diputación Provincial de Jaén, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello, aportando la declaración responsable que permita verificarlo.

- Certificación de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de no aportación, se entiende que autoriza a la Diputación de Jaén a solicitar telemáticamente todos aquellos documentos necesarios para la tramitación de la solicitud de subvención, entre los que se encuentran dichas certificaciones.

- Nombramiento del representante legal.

- Declaración responsable de no ser deudor por reintegro firme de subvenciones otorgadas por la Diputación Provincial de Jaén.

- Declaración responsable de cumplimiento de resto de obligaciones establecidas en el artículo. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

5. La Universidad Internacional de Andalucía Sede Antonio Machado de Baeza asumirá en lo no previsto en el presente convenio, y en la medida en la que le sean de aplicación, las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para 2025.

CUARTA.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.

La UNIA deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención tal y como se estipula en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 38.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2025:

a)- En toda actividad/proyecto subvencionada/o por esta Diputación Provincial el beneficiario de la misma deberá de incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web: <https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaA/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/rUShqoTi9VRXLAQObfjA==			
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	17/09/2025 20:16:50
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	28/07/2025 14:10:30
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	rUShqoTi9VRXLAQObfjA==	WD014QUB
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	540
Fecha:	17/09/2025

b)- Si además el proyecto o actividad subvencionada conlleva promoción de la provincia de Jaén el beneficiario de la subvención deberá adicionar, en su caso, la marca gráfica que mejor se adecúe a la actividad o proyecto realizado, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web: <https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaA/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/marca-jaen/> .

c)- En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/ proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en los apartados 1 y 2, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 RLGS, que habrá de contemplarse en la normativa reguladora de la subvención.

Corresponde al Área Cultura y Deportes de la Diputación Provincial que concede la subvención, valorar los motivos del beneficiario alegados para justificar la imposibilidad de ejecutar las citadas medidas iniciales de difusión y publicidad y disponer el cumplimiento de las consignadas en el apartado anterior.

La Unidad de Imagen Corporativa valorará la idoneidad de la utilización de los citados elementos identificativos y emitirá informe al respecto.

Así mismo, queda obligada a publicar en su página Web la concesión de la subvención concedida, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Asumir las demás obligaciones derivadas de ésta Ley, de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30/12/2014, (en adelante normativa sobre transparencia).

Por otra parte, se compromete a consensuar el protocolo de los actos públicos relacionados con la presentación, promoción o difusión de las actividades objeto de este convenio, debiendo poner en contacto con el Área de Cultura y Deportes para la organización de los actos a través del correo electrónico, cultura@dipujaen.es . Deberá entregar al Área de Cultura y Deportes con al menos 15 días hábiles de antelación, información de todos los actos a celebrar, relacionados con el objeto de este convenio, siendo necesario contar con la aprobación del Área para fijar fechas y horarios de todo ellos. En caso de incumplimiento, se estará a lo establecido en la estipulación décima de este convenio.

Igualmente la Diputación Provincial participará en los actos públicos o de prensa que se organicen para la difusión de las actividades, al amparo del presente convenio. Contará con la presencia y participación de uno o más representantes de la Diputación, debiendo en cualquier caso tener un lugar en los mismos, acorde a sus obligaciones descritas en el presente convenio.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/rUShqoTi9VRXLAQObfjA==			
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	17/09/2025 20:16:50
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	28/07/2025 14:10:30
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	rUShqoTi9VRXLAQObfjA==	WD014QUB
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		





Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	540
Fecha:	17/09/2025

En las actividades incluidas en el presente convenio, susceptibles de asistir mediante invitación la UNIA facilitará a la Diputación Provincial un máximo de 12 invitaciones por acto, con posibilidad de ampliarse este número previo acuerdo de las partes.

En el caso que, se celebren entrevistas, ruedas de prensa o similares, en cualquier medio de comunicación, prensa, televisión y/o radio, digital o no, relativas a las actividades objetos del presente convenio, se deberá mencionar la participación de la Diputación Provincial en las mismas.

Las redes sociales de Diputación Provincial de Jaén, a efectos de compartir publicaciones, etiquetar y nombrar en el transcurso de la actividad, son:

- Facebook: Diputación Provincial de Jaén
- X: @dipujaen
- Instagram: @diputacionjaen

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos subvencionables objeto del presente convenio no podrán tener carácter inventariable y serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Se admitirán los gastos realizados y sus justificantes, siempre y cuando estén comprendidos en el periodo de vigencia del presente convenio.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Se admitirán los justificantes de gasto cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención siempre que su pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.

Igualmente quedan excluidos como gastos subvencionables los que aparecen reflejados en el artículo 38.24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto con el carácter de no subvencionables.

SÉXTA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se hará efectivo en un único pago, previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad, programa o proyecto, para la que se le concedió la subvención, en los términos previstos en esta convocatoria y en el art. 38.28 de las B.E.P.

SÉPTIMA.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/rUShqoTi9VRXLAQObfjA==			
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	17/09/2025 20:16:50
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	28/07/2025 14:10:30
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	rUShqoTi9VRXLAQObfjA==	WD014QUB
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	540
Fecha:	17/09/2025

La justificación de la subvención se ajustará a lo dispuesto en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Título II del Reglamento de dicha Ley, así como en la forma establecida en el artículo 38.25.2B) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para 2025, revistiendo la forma de cuenta justificativa simplificada, al ser inferior la cantidad de 60.000 euros. Esta justificación constituye un acto obligatorio para la UNIA, y en ella debe incluir la siguiente documentación:

- 1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2) Una relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- 3) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación o de sus Organismos autónomos, excede de las previsiones del plan financiero.
- 4) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El plazo de justificación de las actividades integradas en este convenio será hasta el día 31 de marzo de 2026.

Al amparo de lo preceptuado en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este plazo podrá ser ampliado no pudiendo exceder de la mitad del mismo y siempre que no se perjudiquen derechos de terceros, debiendo producirse la petición de ampliación y la decisión sobre la misma antes del vencimiento del plazo de que se trate no pudiendo ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

La UNIA deberá someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

Asimismo, deberá comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/rUShqoTi9VRXLAQObfjA==			
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	17/09/2025 20:16:50
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	28/07/2025 14:10:30
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	rUShqoTi9VRXLAQObfjA==	WD014QUB
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	540
Fecha:	17/09/2025

Se declaran compatibles las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que pueda recibir la UNIA para aquellas actividades incluidas en el presente convenio, pactadas previamente con la Diputación Provincial de Jaén, siempre que su cuantía, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada. Todo ello de conformidad con lo previsto con el art. 38, apartados 6 y 30 de las vigentes BEP.

NOVENA.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO.

En virtud de lo establecido en el artículo 38.31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2025, para el caso de que el pago de la subvención se haga efectivo tras la justificación de la subvención, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la dicha subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de LGS.

El procedimiento para declarar la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS.

El órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.

Antes del inicio, se requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención.

No obstante si el pago se efectuara con carácter previo a la justificación de la subvención y concurriese cualquiera de las causas contempladas en los artículos 36 y 37 de la LGS, se incoará el procedimiento de reintegro conforme señalan los artículos 41 y siguientes de la LGS, si bien, antes, se efectuará el requerimiento contenido en el artículo 70.3. del RLGS.

Para la tramitación del expediente de reintegro se estará a lo establecido en el artículo 38.34 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio 2025.

DÉCIMA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

El incumplimiento por parte de la UNIA de las obligaciones contenidas en el presente convenio, así como las señaladas en el artículo 37 de la L.G.S. dará lugar al reintegro de la subvención en los términos establecidos en los artículos 34.3 de la L.G.S. y en el R.L.G.S., previa tramitación del procedimiento señalado en el artículo 42 de la citada Ley, sin perjuicio de las sanciones que con arreglo al mencionado texto legal, proceda imponer.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/rUShqoTi9VRXLAQObfjA==			
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	17/09/2025 20:16:50
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	28/07/2025 14:10:30
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	rUShqoTi9VRXLAQObfjA==	WD014QUB
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		





Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	540
Fecha:	17/09/2025

En la incoación del procedimiento habrá de tomarse en consideración lo dispuesto en el artículo 38.33 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para 2025, relativo a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención, en aplicación del principio de proporcionalidad y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.n) de la L.G.S. y artículo 38.33 antes mencionado serán los siguientes:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas en la concesión:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados en la normativa reguladora de la subvención:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/rUShqoTi9VRXLAQObfjA==			
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	17/09/2025 20:16:50
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	28/07/2025 14:10:30
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	rUShqoTi9VRXLAQObfjA==	WD014QUB
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	540
Fecha:	17/09/2025

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos o en el reconocimiento de la obligación se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso, la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de subvención.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar la importancia de aquel.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIONES POR CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES.

Las circunstancias que pudieran dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención se resolverán conforme a lo establecido en el artículo 38.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para 2025.

Las referidas modificaciones podrán ser autorizadas por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención podrán cursarse en razón de alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

- 1.-Causas de fuerza mayor.
- 2.-Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
- 3.-Motivos de interés público, debidamente justificados.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

No será preciso solicitar la modificación del acto de concesión cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no superen el 10% del total de la subvención.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/rUShqoTi9VRXLAQObfjA==			
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	17/09/2025 20:16:50
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	28/07/2025 14:10:30
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	rUShqoTi9VRXLAQObfjA==	WD014QUB
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	540
Fecha:	17/09/2025

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren sustancialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la LGS.

DUODECIMA.- SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

El beneficiario podrá subcontratar el 100% de la actividad, de conformidad con lo prevenido en los artículos 29 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. siendo imprescindible la aportación por parte del beneficiario, en el momento de proceder a su justificación, una declaración responsable respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del artículo 29 L.G.S. Dicha declaración tendrá una validez de seis meses por lo que una vez transcurrido dicho plazo deberá, si procede, renovar la misma

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de vigencia de este Convenio será desde el día de su firma hasta el día de fin de plazo para presentar la liquidación final o justificación, el 31 de marzo de 2026.

El plazo para la ejecución de los proyectos integrados en este Convenio estará comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

DECIMOCUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

El responsable del seguimiento del presente convenio será el Director Adjunto del Área de Cultura y Deportes, conforme al artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Como responsable del seguimiento tendrá, entre otras, la función de expedir la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos para el reconocimiento de de la obligación de pago, cuando el pago de la subvención se haga efectivo tras la justificación de la subvención.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/rUShqoTti9VRXLAQObfjA==			
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	17/09/2025 20:16:50
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	28/07/2025 14:10:30
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	rUShqoTti9VRXLAQObfjA==	WD014QUB
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	540
Fecha:	17/09/2025

DECIMOQUINTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Las dudas que puedan surgir respecto a la interpretación y aplicación del mismo serán resueltas por aplicación de lo dispuesto en la L.G.S., R.L.G.S., en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para 2025, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones de general aplicación.

Así mismo, el presente Convenio tiene naturaleza administrativa y queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo establecido en su artículo 6.2, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

DECIMOSEXTA.- LITIGIOS.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación del presente Convenio serán de conocimiento y competencia de Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de la que yo, M^a Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación Provincial de Jaén doy fe.

El Presidente de la Diputación
Provincial de Jaén

El Rector Magnifico de la Universidad
Internacional de Andalucía

Fdo.: Francisco Reyes Martínez

Fdo.: José Ignacio García Pérez

DOY FE
LA SECRETARIA GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN
Fdo.: M^a Dolores Muñoz Muñoz

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/rUShqoTi9VRXLAQObfjA==			
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. n° 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	17/09/2025 20:16:50
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	28/07/2025 14:10:30
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	rUShqoTi9VRXLAQObfjA==	WD014QUB
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	540
Fecha:	17/09/2025

SEGUNDO: Autorizar y comprometer el gasto y conceder a la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA SEDE ANTONIO MACHADO DE BAEZA una subvención por importe de 7.140 euros (siete mil ciento cuarenta euros) en concepto de “CONVENIO UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCIA SEDE ANTONIO MACHADO DE BAEZA ACTIVIDADES CULTURALES” con cargo a la partida de referencia, quedando condicionado el reconocimiento de la obligación hasta tanto el beneficiario justifique los importes establecidos en la cláusula segunda del convenio, según lo establecido en el mismo.

TERCERO: La ejecución de la actividad deberá realizarse con anterioridad al 31/12/2025. A los efectos de la justificación se estará a lo establecido en el artículo 38.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

CUARTO: De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención Provincial y al interesado.

QUINTO: Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el órgano competente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o formular recurso contencioso-administrativo, contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses, a partir desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquel en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos. Todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 127 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/rUShqoTi9VRXLAQObfjA==			
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	17/09/2025 20:16:50
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	28/07/2025 14:10:30
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	rUShqoTi9VRXLAQObfjA==	WD014QUB
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		

